



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVI  
TOMO CLVII

GUANAJUATO, GTO., A 7 DE JUNIO DEL 2019

NUMERO 114

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo Número 65, emitido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforma el artículo 63 en su segundo párrafo y se adicionan los artículos 9-1 y 82-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. ....	4
DECRETO Legislativo Número 66, emitido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019. ....	7
DECRETO Legislativo Número 67, emitido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019. ....	10
DECRETO Legislativo Número 68, emitido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adiciona un último párrafo a la fracción I del artículo 14 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tarimoro, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019. ....	12
DECRETO Legislativo Número 69, emitido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adiciona un último párrafo a la fracción II del artículo 14 y una Sección Décima al Capítulo Décimo con un artículo 53 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019. ....	14

DECRETO Legislativo Número 70, emitido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adiciona un último párrafo a la fracción I del artículo 14 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tarandacua, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019. ....	16
DECRETO Legislativo Número 71, emitido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adiciona un último párrafo al inciso e de la fracción I del artículo 14 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Ocampo, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019. ....	18
DECRETO Legislativo Número 75, emitido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforma el Decreto número 192, aprobado por la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 53, tercera parte, de fecha 2 de julio de 1991. ....	20
ACUERDO aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública municipal de Apaseo el Grande, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017. ....	23
ACUERDO aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública municipal de Valle de Santiago, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017. ....	24
ACUERDO aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública municipal de Tarimoro, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017. ....	25
ACUERDO aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017. ....	26
ACUERDO aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública municipal de Silao de la Victoria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017. ....	27
ACUERDO aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública municipal de Guanajuato, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017. ....	28
ACUERDO aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública municipal de Abasolo, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017. ....	29

**SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.**

PRIMERA Modificación al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Verificación del Registro y Pago del Refrendo Vehicular de Motocicletas que celebran por una parte la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato y el municipio de Irapuato, Guanajuato, así como sus Anexos. .... **30**

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

EDICTO suscrito por la Licenciada Gisela Noemí Ruíz Ornelas, Secretaria del Juzgado Segundo Civil de Partido y Especializado en Extinción de Dominio del Estado, emitido en el expediente C-607/2018 relativo al Juicio Especial Civil promovido por el Titular de la Unidad Especializada en Extinción de Dominio adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, en contra de Noé Sánchez Abonce, mediante el cual se le Emplaza para que comparezca a contestar la demanda entablada en su contra si lo estima conveniente, en el término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la última publicación. .... **42**

**INSTITUTO DE LA JUVENTUD GUANAJUATENSE**

CONVOCATORIA pública a las y los ciudadanos guanajuatenses interesados en presidir el Consejo Directivo del Instituto de la Juventud Guanajuatense. .... **43**

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

### DECRETO NÚMERO 65

#### ***LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:***

**Artículo Único.** Se **reforma** el artículo 63 en su segundo párrafo; se **adicionan** los artículos 9-1 y 82-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

#### **«Gobierno Abierto**

**Artículo 9-1.** Los Ayuntamientos garantizarán la implementación de Gobierno Abierto que se regirá por los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación al desempeño del Ayuntamiento, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información.

Los Ayuntamientos impulsarán, mediante la expedición de los reglamentos respectivos, la implementación de mejores prácticas de transparencia para alcanzar los principios contemplados en el presente artículo.

**Citación a sesiones**

**Artículo 63.** Por acuerdo del...

La citación deberá ser personal o en el domicilio del integrante del Ayuntamiento, la que deberá recibirse por una persona mayor de edad, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, contener el orden del día, la información para el desarrollo de las sesiones, el lugar, día y hora de su realización y, en su caso, si ésta será materia de sesión privada. La citación podrá realizarse por vía electrónica, mediante acuerdo del Ayuntamiento, en los casos en que se determine en el reglamento.

De no asistir...

**Publicidad de las comisiones**

**Artículo 82-1.** Las reuniones de comisiones serán públicas. Serán privadas cuando se trate de los supuestos previstos en el artículo 67 de esta Ley.

El carácter de privada lo determinará la presidencia de la Comisión en la convocatoria a la reunión.»

**TRANSITORIO**

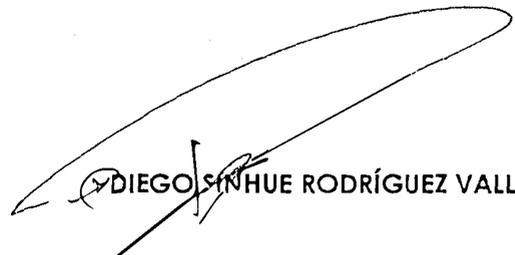
**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. GUANAJUATO, GTO., 9 DE MAYO DE 2019.- JUAN ANTONIO ACOSTA CANO.- DIPUTADO PRESIDENTE.- KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 17 de mayo de 2019.

GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LUIS ERNESTO AYALA TORRES

**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:**

**QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

### **DECRETO NÚMERO 66**

#### ***LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:***

**Artículo Único.** Se **reforma** el inciso f de la fracción I del artículo 16; y se **adicionan** la fracción VIII a al artículo 2, así como las secciones Duodécima y Décimo Tercera al Capítulo Décimo, con los artículos 62 Bis y 62 Ter a la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 2.** Para la aplicación...

**I a VIII.** ...

**VIII a.** Estancias infantiles: Establecimientos educativos que cuentan con la autorización modelo para operar y que a través de subsidios federales ha prestado o presta los servicios de cuidado y atención a niñas y niños desde los 40 días de nacidos hasta los 3 años 11 meses, hijos de madres trabajadoras, así como padres viudos o divorciados.

**IX a XXV.** ...

**Artículo 16.** Los derechos por...

**I. Agua potable:**

Las contraprestaciones correspondientes...

Para cualquier nivel...

a) a e) ...

- f) Las escuelas públicas, las estancias infantiles y los inmuebles de propiedad o en posesión municipal siempre y cuando se destinen al servicio público, recibirán un subsidio en el pago de las cuotas establecidas en esta fracción, por una asignación gratuita de 25 litros de agua potable diarios por alumno o usuario y personal administrativo por turno. El consumo excedente a dicha asignación deberá de ser pagado mensualmente, de conformidad con las tarifas correspondientes al uso de beneficencia.

g) a j) ...

II a XIV. ...

## CAPÍTULO DÉCIMO FACILIDADES ADMINISTRATIVAS...

### SECCIÓN DUODÉCIMA DERECHOS POR SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

**Artículo 62 Bis.** Tratándose de los derechos por servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, las estancias infantiles pagarán un 25% de la tarifa establecida en la fracción II del artículo 17 del presente Ordenamiento.

### SECCIÓN DÉCIMO TERCERA DERECHOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

**Artículo 62 Ter.** Tratándose de los derechos por servicios de protección civil a las estancias infantiles se les cobrará un 25% de la tarifa establecida en las fracciones IV y V del artículo 25 del presente Ordenamiento.»

**Transitorio**

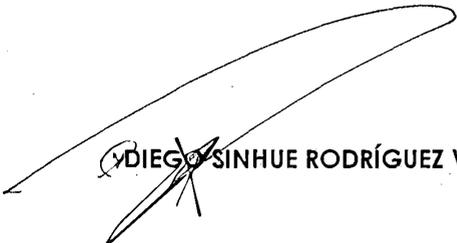
**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. GUANAJUATO, GTO., 16 DE MAYO DE 2019.- JUAN ANTONIO ACOSTA CANO.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR HUGO VARELA FLORES.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 20 de mayo de 2019.

**GOBERNADOR DEL ESTADO**



**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LUIS ERNESTO AYALA TORRES**

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

### DECRETO NÚMERO 67

#### **LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:**

**Artículo Único.** Se **reforma** el último párrafo de la fracción VII del artículo 25; y se **adiciona** un último párrafo a la fracción I del artículo 14 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, para quedar en los siguientes términos:

«Artículo 14. Las contraprestaciones por...

I. Tarifa del servicio...

a) a e)...

Las instituciones educativas...

Cuando sus consumos...

Las estancias infantiles causarán solo el 25% de las cuotas establecidas para el uso del servicio público. El consumo excedente a dicha asignación se pagará conforme a las cuotas establecidas para el servicio público contenido en la presente fracción.

II a XVII. ...

Artículo 25. Los derechos por...

I a VI. ...

VII. Por permiso de...

a) a d) ...

Tratándose de predios ubicados en zonas marginadas y populares que no formen parte de un desarrollo, así como los predios destinados a prestar el servicio como estancias infantiles, se cubrirá la cantidad de \$53.54 por obtener este permiso.

VIII a XI. ...

El otorgamiento de...»

### Transitorio

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. GUANAJUATO, GTO., 16 DE MAYO DE 2019.- JUAN ANTONIO ACOSTA CANO.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR HUGO VARELA FLORES.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 20 de mayo de 2019.

GOBERNADOR DEL ESTADO

DIEGO SÍNHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LUIS ERNESTO AYALA TORRES

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

### **DECRETO NÚMERO 68**

#### ***LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:***

**Artículo Único.** Se **adiciona** un último párrafo a la fracción I del artículo 14 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tarimoro, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, para quedar en los siguientes términos:

**«Artículo 14.** Las contraprestaciones correspondientes...

I. Tarifas de servicio...

a) a e) ...

Las instituciones educativas...

Cuando sus consumos...

Las estancias infantiles recibirán una asignación gratuita de 25 litros de agua potable diarios por usuario y personal administrativo por turno. El consumo excedente a dicha asignación, se pagará conforme a las cuotas establecidas para el servicio público contenidas en el inciso e de esta fracción.

II a XVI. ...))

**Transitorio**

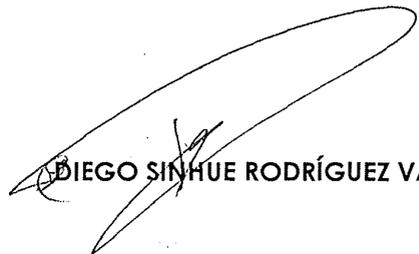
**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. GUANAJUATO, GTO., 16 DE MAYO DE 2019.- JUAN ANTONIO ACOSTA CANO.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR HUGO VARELA FLORES.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 20 de mayo de 2019.

**GOBERNADOR DEL ESTADO**



**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LUIS ERNESTO AYALA TORRES**

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

### DECRETO NÚMERO 69

#### ***LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:***

**Artículo Único.** Se **adiciona** un último párrafo a la fracción II del artículo 14 y una Sección Décima al Capítulo Décimo con un artículo 53 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 14.** Los derechos correspondientes...

I. ...

II. Servicio de agua...

Para el cobro...

Las escuelas públicas...

Las estancias infantiles recibirán una asignación gratuita de 25 litros de agua potable diarios por usuario y personal administrativo por turno. El consumo excedente a dicha asignación se pagará conforme a las cuotas establecidas para el uso doméstico contenido en la presente fracción.

III a XVII. ...

### CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS FACILIDADES...

#### SECCIÓN DÉCIMA POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

**Artículo 53 Bis.** Tratándose de los derechos por servicios de protección civil a las estancias infantiles se les cobrará un 25% de la tarifa establecida en las fracciones II, III y VII del artículo 23 de la presente Ley.»

### Transitorio

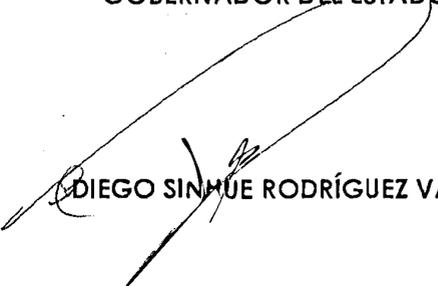
**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. GUANAJUATO, GTO., 16 DE MAYO DE 2019.- JUAN ANTONIO ACOSTA CANO.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR HUGO VARELA FLORES.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

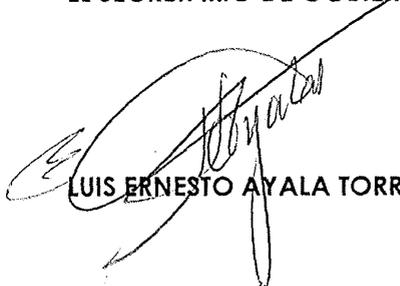
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 20 de mayo de 2019.

GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LUIS ERNESTO AYALA TORRES

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

**DECRETO NÚMERO 70**

***LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:***

**Artículo Único.** Se **adiciona** un último párrafo a la fracción I del artículo 14 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tarandacuao, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 14.** Las contraprestaciones correspondientes...

I. **Tarifa bimestral por...**

a) a e)...

Las instituciones educativas...

Cuando sus consumos...

Las estancias infantiles recibirán una asignación gratuita de 25 litros de agua potable diarios por usuario y personal administrativo por turno. El consumo excedente a dicha asignación, se pagará conforme a las cuotas establecidas para el servicio público contenidas en el inciso e de esta fracción. Para el caso de las estancias infantiles que no cuenten con servicio de agua potable medido se les exentará del pago de la cuota fija bimestral.

II a XVI. ...»

**Transitorio**

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. GUANAJUATO, GTO., 16 DE MAYO DE 2019.- JUAN ANTONIO ACOSTA CANO.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR HUGO VARELA FLORES.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 20 de mayo de 2019.

**GOBERNADOR DEL ESTADO**



**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LUIS ERNESTO AYALA TORRES**

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

### DECRETO NÚMERO 71

#### ***LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:***

**Artículo Único.** Se **adiciona** un último párrafo al inciso e de la fracción I del artículo 14 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Ocampo, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 14.** Las contraprestaciones por...

I. Tarifa mensual del...

a) a d) ...

e) **Servicio para tomas...**

Las estancias infantiles recibirán una asignación gratuita de 25 litros de agua potable diarios por usuario y personal administrativo por turno. El consumo excedente a dicha asignación se pagará conforme a las cuotas establecidas para el servicio público contenidas en la presente fracción.

f) ...

II. a XIV. ...»

**Transitorio**

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. GUANAJUATO, GTO., 16 DE MAYO DE 2019.- JUAN ANTONIO ACOSTA CANO.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR HUGO VARELA FLORES.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

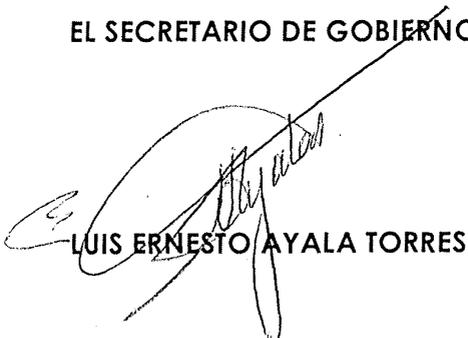
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 20 de mayo de 2019.

**GOBERNADOR DEL ESTADO**



**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LUIS ERNESTO AYALA TORRES**

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

### **DECRETO NÚMERO 75**

#### ***LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:***

**Artículo Único.** Se reforma el Decreto número 192, aprobado por la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 53, tercera parte, de fecha 2 de julio de 1991, para quedar en los siguientes términos:

«**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a donar en favor del municipio de Salamanca, Guanajuato, un bien inmueble de dominio privado estatal, denominado «El Molinito», ubicado en el mismo Municipio, el cual está formado por dos fracciones de terreno: la primera, con una superficie de 140,000.00 m<sup>2</sup> ciento cuarenta mil metros cuadrados y las siguientes colindancias: Al norte, con Río Lerma; al sur, con propiedad que es o fue de J. Dolores Ledesma Arredondo; al este, con Ferrocarril Jaral del Progreso; y al oeste, con propiedad que es o fue de J. Dolores Ledesma Arredondo. La segunda, con una superficie de 4-73-20 cuatro hectáreas, setenta y tres áreas y veinte centiáreas y las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 364.00 trescientos sesenta y cuatro metros, con propiedad de Javier Ledesma Vallejo; al sur, en 364 trescientos sesenta y cuatro metros con propiedad de José Luis Ledesma Vallejo,

actualmente calle Sol; al oriente, en 130 ciento treinta metros con propiedad de Jesús Ledesma; y al poniente, en 130 ciento treinta metros con propiedad de J. Dolores Ledesma Arredondo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La primera fracción del bien inmueble descrita en el Artículo Primero del presente Decreto seguirá conservando el destino de fraccionamiento, conforme las disposiciones jurídicas aplicables.

La segunda fracción del bien inmueble que abarca la superficie de 4-73-20 cuatro hectáreas, setenta y tres áreas y veinte centiáreas, se destinará por el municipio de Salamanca, Guanajuato a la Guardia Nacional, quedando sujeta la superficie definitiva al deslinde en campo, conforme al levantamiento topográfico realizado para tal efecto.

El bien inmueble donado revertirá al patrimonio del Estado en un plazo de cuatro años, con todas sus accesiones y edificaciones, si el donatario le diere un uso o destino distinto al señalado en el artículo anterior; haciendo la notificación correspondiente al Congreso del Estado.

**ARTÍCULOS TERCERO a QUINTO. ...»**

### **T r a n s i t o r i o**

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. GUANAJUATO, GTO., 4 DE JUNIO DE 2019.- JUAN ANTONIO ACOSTA CANO.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR HUGO VARELA FLORES.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

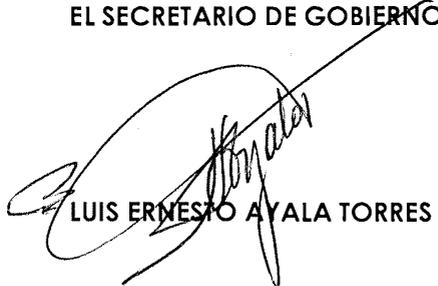
Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 5 de junio de 2019.

GOBERNADOR DEL ESTADO

  
DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

  
LUIS ERNESTO AYALA TORRES

**ACUERDO****LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

**Único.** Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Apaseo el Grande, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

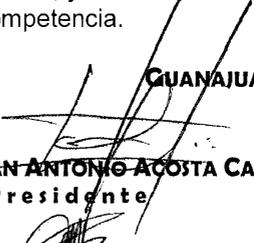
Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Apaseo el Grande, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Apaseo el Grande, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

**GUANAJUATO, GTO., 16 DE MAYO DE 2019**

  
**DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO**  
Presidente

  
**DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES**  
Vicepresidente

  
**DIPUTADA KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA**  
Primera Secretaria

  
**DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE**  
Segunda Secretaria

**ACUERDO****LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

**Único.** Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Valle de Santiago, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Valle de Santiago, Gto., a efecto de que se atienda la recomendación contenida en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Valle de Santiago, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

**GUANAJUATO, GTO., 23 DE MAYO DE 2019**

  
**DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO**  
Presidente

  
**DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES**  
Vicepresidente

  
**DIPUTADA KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA**  
Primera Secretaria

  
**DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE**  
Segunda Secretaria

**ACUERDO****LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

**Único.** Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Tarimoro, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

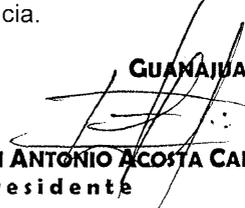
Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Tarimoro, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Tarimoro, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

**GUANAJUATO, GTO., 23 DE MAYO DE 2019**

  
**DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO**  
Presidente

  
**DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES**  
Vicepresidente

  
**DIPUTADA KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA**  
Primera Secretaria

  
**DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE**  
Segunda Secretaria

**ACUERDO****LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

**GUANAJUATO, GTO., 23 DE MAYO DE 2019**

  
**DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO**  
Presidente

  
**DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES**  
Vicepresidente

  
**DIPUTADA KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA**  
Primera Secretaria

  
**DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE**  
Segunda Secretaria

**ACUERDO****LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D O:**

**Único.** Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Silao de la Victoria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Silao de la Victoria, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Silao de la Victoria, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

**GUANAJUATO, GTO., 30 DE MAYO DE 2019**

  
**DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO**  
Presidente

  
**DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES**  
Vicepresidente

  
**DIPUTADA KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA**  
Primera Secretaria

  
**DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE**  
Segunda Secretaria

**ACUERDO****LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Guanajuato, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

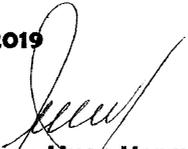
Asimismo, se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Guanajuato, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Guanajuato, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

**GUANAJUATO, GTO., 30 DE MAYO DE 2019**

  
**DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO**  
Presidente

  
**DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES**  
Vicepresidente

  
**DIPUTADA KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA**  
Primera Secretaria

  
**DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE**  
Segunda Secretaria

**ACUERDO****LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Abasolo, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

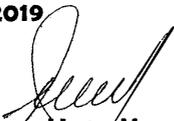
Asimismo, se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Abasolo, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Abasolo, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

**GUANAJUATO, GTO., 30 DE MAYO DE 2019**

  
**DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO**  
Presidente

  
**DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES**  
Vicepresidente

  
**DIPUTADA KATYA CAROLINA SOTO ESCAMILLA**  
Primera Secretaria

  
**DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE**  
Segunda Secretaria

## SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

### PRIMERA MODIFICACIÓN AL

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VERIFICACIÓN DEL REGISTRO Y PAGO DEL REFRENDO VEHICULAR DE MOTOCICLETAS

**Primera modificación al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Verificación del Registro y Pago del Refrendo Vehicular de Motocicletas** que celebran por una parte la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, representada en este acto por su titular el Dr. Héctor Salgado Banda, asistido por el C.P. Edmundo Alain Soto Torres, Subsecretario de Finanzas e Inversión y el C.P. Sergio Daniel Espinosa Soto, Director General de Ingresos, el Director de Recaudación, C.P. Jorge Eduardo Enríquez Arredondo y el Director Técnico de Ingresos, C.P. Adrián Yahir Villanueva Domínguez, denominados en lo sucesivo como "La Secretaría" y por la otra parte, el municipio de Irapuato, Guanajuato, representado en este acto por el Arq. José Ricardo Ortiz Gutiérrez, Presidente Municipal, Asistido por el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Xavier Alcántara Torres, y la Tesorera Municipal, Ma. Ernestina Hernández Guzmán, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO", en conjunto denominadas "Las Partes", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

### ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en fecha 04 de septiembre del 2018, "Las Partes" celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Verificación del Registro y Pago del Refrendo Vehicular de Motocicletas, que tiene como objeto la autorización a "El Municipio" por parte de "La Secretaría" para que coordine y lleve a cabo las acciones conforme a los programas operativos, sistemas, disposiciones y lineamientos que sean necesarios para la verificación del debido registro al padrón vehicular, la portación de la placa y el pago de refrendo y sus accesorios respecto de las motocicletas que se encuentren en tránsito o domiciliados en el municipio de Irapuato, Gto.

SEGUNDO: Que en fecha 25 de septiembre del 2018, el citado convenio fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, surtiendo efectos hasta ese momento.

TERCERO: Que mediante el oficio número TM/0264/2018, recibido en la Dirección Técnica de Ingresos, en fecha 30 de enero del 2019, suscrito por la C. Ma. Ernestina Hernández Guzmán, Tesorera del municipio de Irapuato, Gto., se manifestó lo siguiente:

“... Por medio del presente libelo y en alcance al oficio numero TM/1778/2018, remitido a Usted en fecha 11 de diciembre del año 2018, con la finalidad de que se efectuaran los trámites administrativos conducentes para la modificación del numero de clave interbancaria en el Convenio de Colaboración Administrativo en Materia de Verificación del Registro y pago del Refrendo Vehicular de Motocicletas, celebrado con la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y este Municipio de Irapuato Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial en

fecha 25 de septiembre del año en curso, me dirijo a Usted con el debido respeto para hacer de su conocimiento el número de cuenta, clave interbancaria y sucursal que será utilizado a partir del mes de enero del año en curso:

Número de cuenta	237735000101
Clabe interbancaria	030222900016575121
Sucursal bancaria	Banco de Bajío

...“

CUARTO. Que en razón del nombramiento del nuevo titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, el Subsecretario de Finanzas e Inversión, del Director General de Ingresos, del Director de Recaudación, del Director Técnico de Ingresos y del personal designado como contacto para la aclaración y solución de contingencias que se susciten derivado del convenio que se modifica, así como en virtud de la reincorporación del Presidente Municipal de Irapuato, Gto., y del Secretario del Ayuntamiento, se realizan las adecuaciones correspondientes para efectos de la suscripción del presente por quienes actualmente desempeñan el cargo respectivo.

Por lo que “Las Partes” proceden a realizar las siguientes:

#### DECLARACIONES

- I. De “La Secretaría”. Que acude en los términos de representación que en obvio de repeticiones se consideran reproducidos tal y como se plasmaron en la declaración II de convenio primigenio.
- II. De “El Municipio”. Que quien acude a la firma de este instrumento, con las facultades suficientes para celebrar y obligarse.
- III. De “Las Partes”. Que es su voluntad celebrar la primera modificación al convenio de Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Verificación del Registro y Pago del Refrendo Vehicular de Motocicletas, en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:



#### CLÁUSULAS

**Primera del convenio modificatorio.**- Se modifica el inciso e) de la parte I. del apartado de Declaraciones, respecto del acuerdo tomado en sesión del Ayuntamiento que autoriza la suscripción del Convenio para quedar como sigue:

## I. De "EL MUNICIPIO" a través...

e) Que mediante acuerdo tomado en sesión del Ayuntamiento número 2 Extraordinaria, celebrada el día 22 (veintidós) de octubre del año 2015, se delegaron facultades al C. José Ricardo Ortiz Gutiérrez, Presidente Municipal de Irapuato, Gto, para celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o municipal.

**Segunda del convenio modificador.-** Se modifica la Cláusula Séptima del convenio primigenio, en lo que respecta al número de la Clabe Interbancaria, para quedar como sigue:

## SÉPTIMA.- DE LOS INCENTIVOS...

I...

II...

III...

De los pagos...

Los incentivos se...

Número de cuenta:**237735000101**Clabe Interbancaria:**030222900016575121**

Institución bancaria:...

**Tercera del convenio modificador.-** Se modifica la Cláusula Décima Quinta.- Personas de contacto, para sustituir contactos del nivel de escalamiento, para quedar como sigue:

## DÉCIMA QUINTA.- PERSONAS DE CONTACTO...

Por "LA SECRETARÍA"...

Nivel escalamiento	CONTACTO ADMINISTRATIVO APLICACIÓN DEL ESTÍMULO AL CUMPLIMIENTO	
1	Nombre:	C.P. Guillermo García Guerra
	Cargo:	Supervisor del Análisis y Control de Recaudación
	Teléfono:	73 5 15 00 Ext. 2183
	Correo electrónico:	<a href="mailto:ggarciague@guanajuato.gob.mx">ggarciague@guanajuato.gob.mx</a>

Nivel escalamiento	CONTACTO DIRECTIVO	
2	Nombre:	C.P. Adrián Yahir Villanueva Domínguez
	Cargo:	Director Técnico de Ingresos
	Teléfono:	73 5 15 00 Ext. 2194
	Correo electrónico:	yvillanuevad@guanajuato.gob.mx

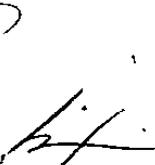
**Cuarta del convenio modificatorio.-** Se actualiza el “ANEXO A AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO”, para adicionar el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 22 de octubre del 2015 y el “ANEXO B NOMBRAMIENTOS Y ACREDITACIONES” para sustituir los nombramientos del Dr. Héctor Salgado Banda, Titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, del C.P. Edmundo Alain Soto Torres, Subsecretario de Finanzas e Inversión y del C.P. Sergio Daniel Espinosa Soto, Director General de Ingresos, del C.P. Jorge Eduardo Enríquez Arredondo, Director de Recaudación y del C.P. Adrián Yahir Villanueva Domínguez, Director Técnico de Ingresos.

**Quinta del convenio modificatorio.-** “Las Partes” convienen que con excepción de las modificaciones objeto del presente instrumento jurídico, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas insertas en el convenio original, así como sus Anexos, precisando que en todo lo relativo a los titulares de la áreas, se tomarán los nombres de quienes actualmente desempeñan los cargos respectivos.

**Sexta del convenio modificatorio.-** El presente convenio modificatorio iniciará su vigencia a partir de la fecha de firma.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas “Las Partes” del alcance legal del mismo, manifiestan su conformidad y lo firman por triplicado en la ciudad de Guanajuato, Gto., el 25 de febrero del 2019.

“EL MUNICIPIO”




---

Arq. José Ricardo Ortiz Gutiérrez  
Presidente Municipal

“LA SECRETARÍA”




---

Dr. Héctor Salgado Banda  
Secretario de Finanzas, Inversión y Administración



---

Lic. Francisco Xavier Alcántara Torres  
Secretario del Ayuntamiento



---

C.P. Edmundo Alain Soto Torres  
Subsecretario de Finanzas e Inversión



---

C.P. Ma. Ernestina Hernández Guzmán  
Tesorera Municipal



---

C.P. Sergio Daniel Espinosa Soto  
Director General de Ingresos



---

C.P. Jorge Eduardo Enriquez Arredondo  
Director de Recaudación



---

C.P. Adrián Yahir Villanueva Domínguez  
Director Técnico de Ingresos

Esta hoja de firmas corresponde a la Primera Modificación al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Verificación del Registro y Pago del Refrendo Vehicular de Motocicletas, de fecha 25 de febrero del 2019 dos mil diecinueve, que celebran por una parte, el Estado de Guanajuato, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración, representada por su titular y, por la otra parte, el Municipio de Irapuato, Gto., contiene seis cláusulas y se suscribe en 5 cinco hojas útiles por el anverso.



ANEXO A Autorización del Ayuntamiento

Se anexa copia certificada del acuerdo tomado en sesión del Ayuntamiento, por el que se tiene por autorizado para suscribir el presente convenio

**"EL MUNICIPIO"**

Arq. José Ricardo Ortiz Gutiérrez.  
Presidente Municipal.

Lic. Francisco Xavier Alcántara Torres.  
Secretario del Ayuntamiento.

C.P. Ma. Ernestina Hernández Guzmán  
Tesorera Municipal

**"LA SECRETARÍA"**

Dr. Héctor Salgado Banda  
Secretario de Finanzas, Inversión y Administración

C.P. Edmundo Alain Soto Torres  
Subsecretario de Finanzas e Inversión

C.P. Sergio Daniel Espinosa Soto  
Director General de Ingresos

C.P. Jorge Eduardo Enriquez Arredondo  
Director de Recaudación

C.P. Adrián Yahir Villa Nueva Domínguez  
Director Técnico de Ingresos

Anexo A Primera Modificación al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Verificación del Registro y Pago del Refrendo Vehicular de Motocicletas, celebrado entre "La Secretaría" y "El Municipio" de Irapuato, Gto.



**IRAPUATO**  
MEJOR CIUDAD  
2018 - 2021

## ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

El Lic. Francisco Xavier Alcántara Torres, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato, de conformidad con el artículo 128 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato:

### Certifica:

Que en la Sesión de Ayuntamiento No. 02 (dos) Extraordinaria, celebrada el día 22 (veintidós) de octubre del año 2015 (dos mil quince), se tomó el siguiente:

### Acuerdo

- - - Como punto 5 del Orden del Día, se da cuenta con el oficio SIND/1869/2015, suscrito por el Síndico, Jaime Antonio Morales Viveros, con el que solicita autorización del H. Ayuntamiento Constitucional de Irapuato, para delegar a favor del Presidente Municipal, José Ricardo Ortiz Gutiérrez, las facultades previstas en el inciso k), fracción I del Artículo 76 y en la fracción XIII del Artículo 77, ambos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o municipal así como para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios.- . Dicho punto se aprobó por mayoría de 12 votos de votos.- Doy fe.- -

Se extiende la presente en la ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, a los 21 (veintiún) días del mes de enero del año 2019 (dos mil diecinueve).



SECRETARÍA

Lic. Francisco Xavier Alcántara Torres  
Secretario del Ayuntamiento

**SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO**

Palacio Municipal s/n. Zona Centro C.P. 36500, Irapuato, Gto.  
01 (462) 606 99 99 ext. 1401, 1402 Y 1403  
[www.irapuato.gob.mx](http://www.irapuato.gob.mx)



## ANEXO B Nombramientos y acreditaciones

Los nombramientos de los funcionarios firmantes del convenio son los siguientes:

- 1.- Presidente Municipal, Arq. José Ricardo Ortiz Gutiérrez, Nombramiento de fecha 11 de junio del 2015, emitido por el Consejo Municipal y copia de credencial para votar con fotografía.
- 2.- Secretario del Ayuntamiento, Lic. Francisco Xavier Alcántara Torres, Nombramiento de fecha 10 de agosto del 2017 emitido en Acuerdo de Ayuntamiento y copia de credencial para votar con fotografía.
- 3.- Tesorero del Ayuntamiento, C.P. Ma. Ernestina Hernández Guzmán, Nombramiento de fecha 10 de octubre del 2015, emitido por José Ricardo Ortiz Gutiérrez y copia de credencial para votar con fotografía.
- 4.- Secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato, Doctor. Héctor Salgado Banda. Nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2018, emitido por el Licenciado Diego Sinhue Rodríguez Vallego, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato.
- 5.- Subsecretario de Finanzas e Inversión, C.P. Edmundo Alain Soto Torres. Nombramiento de fecha 18 de febrero del 2019, emitido por el licenciado Licenciado Diego Sinhue Rodríguez Vallego, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato.
- 6.- Director General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, Contador Público Sergio Daniel Espinosa Soto. Nombramiento de fecha 07 de enero de 2019.
- 7.- Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración, Contador Público Jorge Eduardo Enríquez Arredondo. Nombramiento de fecha 07 de enero de 2019.
- 8.- Director Técnico de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración, C.P. Adrián Yahir Villanueva Domínguez, nombramiento de fecha 25 de febrero del 2019 y copia de credencial para votar con fotografía.



ANEXO B Nombres y acreditaciones

"EL MUNICIPIO"

Arq. José Ricardo Ortiz Gutiérrez.  
Presidente Municipal.

Lic. Francisco Xavier Alcántara Torres.  
Secretario del Ayuntamiento.

C.P. Ma. Ernestina Hernández Guzmán  
Tesorera Municipal

"LA SECRETARÍA"

Dr. Héctor Salgado Banda  
Secretario de Finanzas, Inversión y Administración

C.P. Edmundo Alain Soto Torres  
Subsecretario de Finanzas e Inversión

C.P. Sergio Daniel Espinosa Soto  
Director General de Ingresos

C.P. Jorge Eduardo Enríquez Arredondo  
Director de Recaudación

C.P. Adrián Yahir Villanueva Domínguez  
Director Técnico de Ingresos

Esta hoja de firmas corresponde a la Primera Modificación al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Verificación del Registro y Pago del Refrendo Vehicular de Motocicletas, de fecha 25 de febrero del 2019 dos mil diecinueve, que celebran por una parte, el Estado de Guanajuato, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración, representada por su titular y, por la otra parte, el Municipio de Irapuato, Gto., que se suscribe en 2 cinco hojas útiles por el anverso.

Anexo B de la Primera Modificación al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Verificación del Registro y Pago del Refrendo Vehicular de Motocicletas, celebrado entre "La Secretaría" y "El Municipio" de Irapuato, Gto.



**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015**

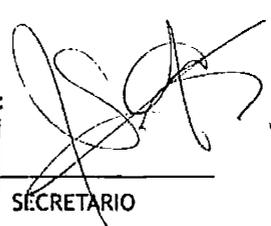
**CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL  
AYUNTAMIENTO DE Trapunto  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

El Consejero Presidente del Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, correspondiente al municipio de Trapunto, Guanajuato, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha 11 de junio de 2015, por este cuerpo colegiado, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección del Ayuntamiento, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 311 párrafo 1 inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31, 108, 109 fracción I, 110 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 11, 236, 237 y 238 fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, expide a la fórmula integrada por:

Presidente JOSE RICARDO ORTIZ GUTIERREZ  
 Síndico propietario Jaime Antonio Morales Viveros  
 Síndico suplente Sergio Zavala Pérez

En Trapunto, Guanajuato, a los 11 días del mes de junio de 2015.

CONSEJO MUNICIPAL

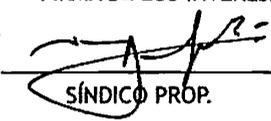
DA FE: 

CONSEJERO PRESIDENTE  SECRETARIO



FIRMA DE LOS INTERESADOS

 PRESIDENTE

 SÍNDICO PROP.

 SÍNDICO PROP 2 (En su caso)



## ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

El Lic. Francisco Xavier Alcántara Torres, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato, de conformidad con el artículo 128 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato:

### Certifica:

Que en la Sesión de Ayuntamiento No. 1 (uno) Ordinaria, celebrada el día 10 (diez) de octubre del año 2015 (dos mil quince), se tomó el siguiente:

### Acuerdo

--- III.- El Presidente Municipal José Ricardo Ortiz Gutiérrez, señala: "En uso de las facultades que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, propongo a este Honorable Ayuntamiento a Francisco Xavier Alcántara Torres, como titular de la Secretaría del Ayuntamiento". Dicho punto se aprobó por unanimidad de votos.-

Se extiende la presente en la ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, a los 10 (diez) días del mes de agosto del año 2017 (dos mil diecisiete).



*(Handwritten signature)*  
 Lic. Francisco Xavier Alcántara Torres  
 Secretario del Ayuntamiento

#### SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500  
 Tel. 01 (462) 606 99 99 ext. 1401, 1402 y 1403  
 Irapuato, Gto. México



Irapuato, Gto., a 10 de octubre de 2015.

21/10/2015

Ma. Ernestina Hernández Guzmán  
Presente

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 76, Fracción I Inciso i) y 77 Fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, me es grato informarle que en atención a las cualidades y aptitudes que en Usted convergen, se ha tenido a bien nombrarla a partir de esta fecha como:

**Tesorera Municipal**

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos administrativos correspondientes.

Atentamente

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read "José Ricardo Ortiz Gutiérrez".

José Ricardo Ortiz Gutiérrez  
Presidente Municipal de Irapuato, Gto.

An official circular stamp with the text "TESORERIA MUNICIPAL" and "IRAPUATO GTO." around the perimeter.

Recibido: [Handwritten initials]  
Hora: [Handwritten time]

- C.c.p Francisco Xavier Alcántara Torres- Secretario del Ayuntamiento- Para su conocimiento
- C.c.p. Roberto Torres Herrera- Encargado de Despacho de Oficialía Mayor- Mismo fin
- C.c.p. Ana María Flores Bello – Directora de Recursos Humanos- Mismo fin
- C.c.p. Archivo

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

Jardín Principal s/n, Zona Centro C.P. 36500  
Tel. 01 (462) 606 9999 ext. 1001  
Irapuato, Gto. México

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO****EDICTO**

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y un extracto en un diario con circulación de esta ciudad, así como en uno de la ciudad de Salvatierra, Guanajuato, emplazándose al demandado **Noé Sánchez Abonce** dentro del **Juicio Especial Civil** número **C607/2018** sobre Extinción de Dominio, promovido por el **Licenciado Julio César Velázquez Mendoza, titular de la Unidad Especializada en Extinción de Dominio adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato y otros** en contra **Noé Sánchez Abonce**, para efecto de que comparezca a contestar la demanda entablada en su contra si lo estima conveniente, en el término treinta días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial apercibido que pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o gestor oficioso que pueda representarlo seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole ulteriores notificaciones por medio de lista que se fijarán en tablero de este Juzgado, aun las carácter personal, quedando copia simple de traslado en la Secretaria de este H. Tribunal. Doy Fe.-----

**GUANAJUATO, GTO, 27 DE MAYO DEL 2019.**  
**“2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA”**

**LICENCIADA GISELA NOEMÍ RUIZ ORNELAS.**  
**SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO Y ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL ESTADO.**



# INSTITUTO DE LA JUVENTUD GUANAJUATENSE

## GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO INSTITUTO DE LA JUVENTUD GUANAJUATENSE

**Convocatoria pública a las y los ciudadanos guanajuatenses interesados en presidir el Consejo Directivo del Instituto de la Juventud Guanajuatense.**

**Mtro. Jorge Alberto Romero Vázquez**, Director General del Instituto de la Juventud Guanajuatense (INJUG) con fundamento en los artículos 2 fracción I, 53, 58, 59 fracción I, 60, 61 y 65 de la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato; 13,14,15,17,18,19, 20, 21, 23 y 24 del Reglamento de la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato; 4 fracción I y 5 del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud Guanajuatense, se emite la siguiente:

### CONVOCATORIA

A las y los ciudadanos guanajuatenses interesados en presidir el Consejo Directivo del Instituto de la Juventud Guanajuatense, para que participen en el procedimiento de designación conforme lo establecen los numerales señalados en el párrafo inicial.

Las y los interesados en participar deben conocer y cumplir lo siguiente:

**Primero. Atribuciones del Consejo Directivo del Instituto de la Juventud Guanajuatense.** En términos de los artículos 58 y 64 de la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, el Consejo Directivo es el órgano de gobierno del Instituto de la Juventud Guanajuatense y cuenta con las siguientes facultades:

- I. Analizar y aprobar los programas, el plan de trabajo y, en su caso, las modificaciones que presente el Director General, así como el informe de actividades;
- II. Aprobar y emitir las reglas de operación y lineamientos de los programas en materia de juventud;
- III. Aprobar el anteproyecto del presupuesto de egresos anual y los estados financieros trimestrales;
- IV. Aprobar y proponer modificaciones, en su caso, al Reglamento Interior del Instituto, y ponerlas a consideración del Gobernador del Estado, por conducto de la Coordinación General Jurídica;
- V. Aprobar la aceptación de herencias, donaciones, legados y demás liberalidades;
- VI. Proponer al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Director General, el Programa Estatal de Juventud;
- VII. Proponer al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Coordinación General Jurídica, reformas al marco jurídico en materia de juventud;

- VIII. Establecer los lineamientos generales para el aprovechamiento de fuentes alternas de financiamiento y aprobar los proyectos que en la materia presente el Director General;
- IX. Aprobar la suscripción de los convenios de coordinación o colaboración que celebre el Instituto;
- X. Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos del Instituto que ocupen cargos de los dos niveles jerárquicos administrativos inmediatos inferiores al del propio titular;
- XI. Autorizar la práctica de auditorías externas para vigilar la correcta aplicación de los recursos, la ejecución de programas y el cumplimiento de metas;
- XII. Autorizar actos o la celebración de contratos en los términos de la ley de la materia, sobre bienes muebles e inmuebles propiedad del estado;
- XIII. Autorizar actos de dominio sobre el patrimonio inmobiliario sujetándose a las disposiciones legales correspondientes;
- XIV. Aprobar la creación de las unidades administrativas necesarias para cumplir con los objetivos del Instituto y que permita el presupuesto;
- XV. Aprobar el proyecto del Programa Estatal de Juventud;
- XVI. Designar al Secretario Técnico del Consejo; y
- XVII. Las demás que le otorguen esta la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Segundo. Las atribuciones del Presidente del Consejo Directivo.** Señaladas en el artículo 14 del Reglamento de la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato son:

- I. Representar al Consejo Directivo ante las autoridades de los diversos ámbitos de gobierno, así como ante los organismos e instituciones públicos, privados y sociales;
- II. Convocar a las sesiones, por conducto de la Secretaría Técnica;
- III. Acordar con la Dirección General, el proyecto de orden del día de las sesiones;
- IV. Presidir y dirigir las sesiones;
- V. Abrir y levantar las sesiones, así como decretar recesos en ellas;
- VI. Dar curso a los asuntos contenidos en el orden del día aprobado;
- VII. Someter a votación los acuerdos y resoluciones;
- VIII. Firmar en forma conjunta con la Dirección General, las resoluciones y acuerdos aprobados en las sesiones;
- IX. Emitir el voto dirimente en caso de empate;
- X. Someter el programa de trabajo anual a la aprobación del Consejo Directivo, y
- XI. Las demás que acuerde el Consejo Directivo o que se determinen en la normatividad aplicable.

**Tercero. Duración del cargo:** El cargo de la Presidencia tiene una duración de tres años y la persona que la ejerza, podrá ser designada por quien sea titular del Poder Ejecutivo, para un segundo período, a propuesta del Consejo Directivo.

**Cuarto. Carácter honorífico de los cargos.** El cargo de Presidente del Consejo Directivo es de naturaleza honorífica, por lo que no recibirá retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

**Quinto. Fecha de inicio y límite de recepción de propuestas, así como el lugar y forma para entregarse.** La recepción de propuestas dará inicio a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y se contará con quince días naturales a partir de la misma para la recepción de propuestas.

Las cuales deberán estar acompañadas en su expediente con los documentos requeridos en esta Convocatoria, mediante oficio dirigido al C. Director General del Instituto de la Juventud Guanajuatense, Mtro. Jorge Alberto Romero Vázquez, en el "Centro de Gobierno" quinto piso, ubicado en Blvd. Delta número 201, Col. Predio San José, Fracción Santa Julia de la ciudad de León, Gto; dentro del horario de 9:00 a 16:00 horas.

**Sexto. La atribución del Ejecutivo.** Corresponde a quien sea titular del Poder Ejecutivo del Estado designar a quien se desempeñará en la Presidencia del Consejo Directivo, su determinación tendrá carácter de definitiva e inapelable.

## B A S E S

**Primera.** Para desempeñar la Presidencia del Consejo Directivo de acuerdo al artículo 18 del Reglamento de la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, las y los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la nacionalidad mexicana;
- II. Contar con la mayoría de edad;
- III. Estar en pleno goce y ejercicio de los derechos ciudadanos;
- IV. Contar con residencia en el estado de Guanajuato de al menos dos años anteriores a la fecha de designación;
- V. Contar con una trayectoria profesional o empresarial o ser una persona emprendedora y de reconocida honorabilidad;
- VI. Contar con experiencia y conocimientos en materia de juventud;
- VII. No pertenecer a ningún partido político; y
- VIII. No estar desempeñando ningún cargo, empleo o comisión en la administración pública federal, estatal o municipal.

Para acreditar los requisitos de las fracciones **V y VI**, las personas interesadas deberán presentar una reseña de actividades empresariales o un informe de acciones realizadas a favor de la juventud.

**Segunda.** Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán entregar su expediente que contenga la documentación que a continuación se señala:

- I. Una carta o exposición de motivos con nombre completo y firma en la que expresen las consideraciones y méritos que a su juicio motive que reúnen los requisitos para ser designados como Presidente del Consejo Directivo;
- II. INE (copia simple).
- III. CURP (copia simple).
- IV. Currículum vitae.
- V. Carta Compromiso.
- VI. Una reseña de actividades empresariales o un informe de acciones realizadas a favor de la juventud.
- VII. Constancia de residencia

**Tercera.** El proceso de designación se realizará conforme a lo siguiente:

- I. Con las personas interesadas que cumplieron los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y esta convocatoria, la Dirección General integrará una y hasta tres ternas de aspirantes, con base en la experiencia, logros, conocimientos, así como de sus acciones en el sector juvenil que hayan acreditado los interesados;
- II. Una vez integradas la o las ternas, el Consejo Directivo, a través de la Dirección General, las someterá a consideración del titular del Poder Ejecutivo; y
- III. La Dirección General notificará mediante oficio a la persona designada para presidir el Consejo Directivo. En dicha notificación se mencionarán la fecha, hora y lugar en los que deberán rendir protesta ante el Consejo Directivo y recibir el nombramiento respectivo.

Quien sea titular del Poder Ejecutivo podrá designar directamente a la Presidencia del Consejo Directivo, cuando:

- I. No se registren candidaturas;
- II. Las personas registradas sean insuficientes para integrar las ternas; o

- III. Del análisis del cumplimiento de requisitos de las personas postulantes, no cumplan con las bases y requisitos de la convocatoria.

**Cuarta.** Será desechada toda propuesta que no cumpla con las bases señaladas en la presente Convocatoria.

**Quinta.** Resolución de aspectos no previstos en la convocatoria. El Director General del INJUG decidirá sobre cualquier aspecto que no esté contemplado en la presente convocatoria. La presentación de una propuesta implica que quien la formula acepta los lineamientos y bases de la presente convocatoria.

Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los portales electrónicos del Instituto de la Juventud Guanajuatense.

Dado en la ciudad de León, Gto., a 15 de mayo de 2019.



**Maestro Jorge Alberto Romero Vázquez**  
**Director General del Instituto de la Juventud Guanajuatense**

## AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:  
( [www.guanajuato.gob.mx](http://www.guanajuato.gob.mx) ) de Gobierno del Estado,  
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,  
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.  
o bien ( <http://periodico.guanajuato.gob.mx> )

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.**  
**La Dirección**



### D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
Se publica de LUNES a VIERNES  
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas  
Tel. (473) 73 3-12-54 \* Fax: 73 3-30-03  
Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36259

#### Correo Electronico

Lic. Mario Maciel Garcia ([mmaciel@guanajuato.gob.mx](mailto:mmaciel@guanajuato.gob.mx))  
José Flores González ([jfloresg@guanajuato.gob.mx](mailto:jfloresg@guanajuato.gob.mx))

#### T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,446.00
Suscripción Semestral	" 721.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 23.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 2.00
Publicaciones por palabra o cantidad	" 2,394.00
por cada inserción	" 1,203.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	"
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	"

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

**DIRECTOR**  
**LIC. MARIO MACIEL GARCÍA**